

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.119.

Servicio entre Ontaneda y Santander (expediente número 4.778 b), a «Continental Auto, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ontaneda y Santander, de 40 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de Toranzo, Villegar, Borleña, Pradas, Cillero, Corvera de Toranzo, Soto-Arés, Santa Ana, Puente Viego, Vargas, Carandía, Renedo de Piélagos, La Pasiéga, Parbayon, Revilla y Muriedas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre Ontaneda y Santander.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Puente Viego y Santander, desde el 1 de julio al 30 de septiembre, y una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Renedo de Piélagos y Santander, desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.60 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE, Compañía de Ferrocarriles de Astillero-Ontaneda y Compañía de los Ferrocarriles de Santander-Bilbao el canon de coincidencia que corresponda.1.120.

Servicio entre Gimeneles y Suc y entre Suquets y Empalme de la carretera de Huesca (número 240), con desviación a Alpicat (expediente número 7.120), a don Isidro Morell Serres, como hijuela y desviación del que es concesionario entre Almallas y Alpicat (V-2.049), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gimeneles y Suc, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Pla de la Font.

El itinerario entre Suquets y Empalme de la carretera de Huesca (número 240), con la desviación a Alpicat, de 18 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Gimeneles y Empalme de la carretera, pasando por Pla de la Font, Suc y Suquets.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, que permita su enlace con el servicio V-7.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los de la línea-base: V-2.049, un ómnibus con capacidad para 30 plazas de viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-2.049).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente B).—1.121.

Servicio entre Montoro y su estación de ferrocarril (expediente número 5.745), a don Miguel Luque López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montoro y su estación de ferrocarril, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Montoro y su estación de ferrocarril y otras cinco expediciones entre estación de ferrocarril de Montoro y Montoro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Studebaker», matrícula CA-3758, de 18 HP de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Chevrolet», de 16 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-2237, con capacidad para 10 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1.25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.01875 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.122.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Sistema Cornatel) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del embalse de Campañana, del Sistema Cornatel.*

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1953 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 11 de febrero de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—1.108.

## Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Concepción Rodríguez Alvarez	Carucedo	Boqueiro	Cereal seco.
2	Julio Cuadrado Lama	Campanana	Chao	Cereal seco.
3	Victor Fresco Vidal	Campanana	Chao	Cereal seco.
4	Antolina Merayo González	Carucedo	Chao	Cereal seco.
5	Evencio González Merayo	Posada del Bierzo	Chao	Cereal seco.
6	Angel López González	Campanana	Chao	Cereal seco.
7	Bernardino y Magencio González	Carucedo	Chao	Cereal seco.
8	Lázaro Vidal González	Villarrando	Chao	Cereal seco.
9	Inocencio Rodríguez Bello	Posada del Bierzo	Pico del Chao	Cereal seco.
10	Herederos de Roque Franco	Campanana	Chao	Cereal seco.
11	Magencio González Bello	Carucedo	Chao	Cereal seco.
12	Angel López González	Campanana	Chao	Cereal seco.
13	Miguel Prada	Carucedo	Chao	Cereal seco.
14	Argimiro Vidal Cobo	Carucedo	Chao	Cereal seco.
15	Avelino Bello	Carucedo	Chao	Cereal seco.
16	Emiliano Olego Cobo	Pombriego	Chao	Cereal seco.
17	Celeano Bello Bello	Carucedo	Chao	Cereal seco.
18	Clemente Bello Rodríguez	Carucedo	Chao	Cereal seco.
19	Angel López González	Campanana	Chao	Cereal seco.
20	Manuel López Alvarez	Campanana	Chao	Cereal seco.
21	Celeano Bello Bello	Carucedo	Chao	Cereal seco.
22	Inocencio Bello Bello	Carucedo	Chao	Cereal seco.
23	Julio Cuadrado Lama	Campanana	Chao	Cereal seco.
24	Alberto Macias González	Carucedo	Chao	Cereal seco.
25	Julio Cuadrado Lama	Campanana	Chao	Cereal seco.
26	Angel Blanco Vega	Carucedo	Chao	Cereal seco.
27	Julio Cuadrado Lama	Campanana	Chao	Cereal seco.
28	Angel Blanco Vega	Carucedo	Chao	Cereal seco.
29	Dominga Merayo	Carucedo	Chao	Cereal seco.
30	Concepción Rodríguez Alvarez	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
31	Magencio González Bello	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
32	Clemente Bello Rodríguez	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
33	Angel López González	Campanana	Cardeñas	Cereal seco.
34	Angel Blanco Vega	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
35	Angel López González	Campanana	Cardeñas	Cereal seco.
36	Evangelina Merayo González	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
37	Lázaro Vidal González	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
38	Ramón Bello	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
39	Aquilino Vidal González	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
40	Rogelio Iglesias Vázquez	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
41	Julio Cuadrado Lama	Campanana	Cardeñas	Cereal seco.
42	Evangelina Merayo González	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
43	Herederos de Roque Franco	Campanana	Cardeñas	Cereal seco.
44	Amaro Bello Alvarez	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
45	Lucila Bello	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
46	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
47	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Carucedo	Cardeñas	Cereal seco.
48	Herederos de Roque Franco	Campanana	Cardeñas	Cereal seco.
49	Victor Fresco Vidal	Campanana	Cardeñas	Cereal seco.
50	Pedro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Presencias	Cereal seco.
51	Secundina Pacios	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
52	Inocencio Rodríguez Bello	Posada del Bierzo	Xordoalín	Prado seco.
53	Celeano Bello Bello	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
54	Inocencio Rodríguez Bello	Posada del Bierzo	Xordoalín	Prado seco.
55	Antolina Merayo	Villarrando	Xordoalín	Prado seco.
56	Antolina Merayo	Villarrando	Xordoalín	Prado seco.
57	Lázaro Vidal	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
58	Angel López González	Campanana	Xordoalín	Prado seco.
59	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
60	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
61	Matilde Bello	Campanana	Xordoalín	Prado seco.
62	Virgentina Iglesias	Campanana	Xordoalín	Prado seco.
63	Isidoro González Merayo	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
64	Aquilino Vidal	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
65	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
66	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
67	Rafael Franco	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
68	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
69	Angel López González	Campanana	Xordoalín	Prado seco.
70	Evangelina Merayo González	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
71	Lisardo Fresco Vidal	Campanana	Xordoalín	Prado seco.
72	Evangelina Merayo González	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
73	Angel Blanco Vega	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
74	Abel Bello Bello	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
75	Celeano Bello Bello	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
76	Angel Blanco Vega	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
77	Amaro Bello Alvarez	Carucedo	Xordoalín	Prado seco.
78	Lisardo Fresco	Campanana	Xordoalín	Prado seco.